

2.- URBANA: Casa situada en la Puerta de Coria con la siguiente identificación:

DIRECCIÓN: Ronda de Higerillas núm. 3.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Tomo 1.258, libro 418, folio 67, finca 80-N.

PROPIETARIO: JOSÉ PRIETO PARRILLA Y AGUSTINA PANIAGUA SALGADO.

En la Memoria de la Presidencia de fecha 25 de octubre de 2002, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que el retraso en la disposición de estos dos inmuebles está provocando el progresivo deterioro de los lienzos a restaurar, provocando incluso una situación de grave peligro para personas o cosas por el riesgo de los desprendimientos y desplomes que se están produciendo.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es

competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de octubre de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Plasencia de los bienes y derechos necesarios por la ejecución del proyecto para la liberación del lienzo de la muralla entre las Puertas de Berzocana y Coria, y de consolidación y restauración de la misma.

Dado en Mérida, a 7 de octubre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de septiembre de 2003, por la que se dispone hacer pública la sustitución del Secretario del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Debido a la reciente reestructuración de la Administración Autónoma, resulta obligado proceder a un nuevo nombramiento del Secretario del Consejo Económico y Social.

Según lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, el nombramiento del Secretario del Consejo Económico y Social será por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo Económico y Social de Extremadura.

Una vez manifestada la conformidad por los Grupos que integran el Consejo Económico y Social, sobre la propuesta del nuevo Secretario General, se procedió en la sesión del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura celebrada el día 23 de septiembre de 2003 al acuerdo, según lo indicado anteriormente, a nombrar al nuevo Secretario del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Por ello y de conformidad con la certificación emitida por el Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Artículo único.

De conformidad con el 11.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede a dar publicidad del cese como Secretario del Consejo

Económico y Social de Extremadura de D. Lorenzo Escudero Araújo, agradeciéndole los servicios prestados, y se nombra para el mismo cargo a D. José Manuel Rodríguez Muñoz.

Mérida, 29 de septiembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2003, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Márquez Paniagua, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de

noviembre de 2001 (B.O.E. de 4 diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D. Miguel Ángel Márquez Paniagua.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 30 de septiembre de 2003.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 3 octubre de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.